

ARTÍCULO 37o.- El quórum deliberatorio y decisorio de la Junta Directiva estará constituido con la presencia, según el caso, como mínimo, de seis (6) miembros de la Junta que sean principales, o suplentes en ejercicio del cargo por ausencia ocasional, temporal o definitiva del principal.

PARÁGRAFO.- El miembro de Junta Directiva que considere que se encuentra en situaciones de las que pueda devenir un conflicto de intereses o que puedan influir en su decisión o voto, tiene la obligación de manifestarlo a la Junta Directiva quien evaluará la situación."

ARTÍCULO 59.- El Banco, sus administradores y empleados se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones que voluntariamente ha adoptado la sociedad del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia o Nuevo Código País.